

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO CAMPUS CELAYA-
SALVATIERRA.
DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS.**

IMPUESTOS EN MEXICO Y SU DESTINO.

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN
CONTADURIA PUBLICA.

PRESENTA

PEDRO ERNESTO DORANTES PATIÑO

DIRECTORA

ALBA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ VEGA

LICENCIATURA EN CONTADOR PUBLICO

JUNIO 2023

RESUMEN

El presente reporte tiene la finalidad de exponer las actividades realizadas en CIDOA Asesores Profesionales SC, durante el periodo del 06 de febrero del 2023 al 04 de mayo del 2023, realizando las actividades en general de archivo de papelería, descargar de xmls de la página del sat, captura de contabilidad y elaboración de declaraciones anuales, se lograron establecer diferentes métodos y pautas para la elaboración de dichos trabajos.

Contenido

1.- Introducción	5
1.1.- Antecedentes de la empresa	6
1.1.2.- Filosofía empresarial.....	6
1.1.2.1.- Misión	6
1.1.2.2.- Visión.....	6
1.1.2.3.- Valores.....	6
1.2.- Objetivos	6
1.2.1.- Objetivo general.....	6
1.2.2.- Objetivos específicos del estudiante	7
1.3.- Justificación.....	7
1.3.1.- Beneficios del proyecto	7
1.3.2.- Importancia del proyecto.....	8
2.- Fundamentos.....	9
2.1.- Trayectoria de la empresa o entidad	9
2.1.1.- Razón Social, giro, tamaño, ubicación.	9
2.1.2.- Descripción del área del proyecto	10
2.2.- Marco teórico aplicable	11
2.3.- Problemática de la practica	42
3.- Descripción de las actividades realizadas y el método utilizado.....	43
4.- Resultados.....	47
5.- Conclusiones	48
6.- Recomendaciones	49
7.- Bibliografía.....	50

Índice de figuras

Figura 1. Ubicación de la empresa.....	9
Figura 2. Organigrama de la empresa	10
Figura 3. Mapa conceptual del sistema tributario.....	17
Figura 4. Grafica evolución de los ingresos tributarios.....	19
Figura 5. Grafica de la evolución del ingreso no tributario	32
Figura 6. Evidencia 1	43
Figura 7. Evidencia 2	44
Figura 8. Evidencia 3	46

Índice de tablas

Tabla 1. Tarifa para el calculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2023	23
Tabla 2. Tasas y cuotas del impuesto IEPS	27
Tabla 3. Tarifa del impuesto ISAN.....	30

1.- Introducción

Las prácticas profesionales son el primer paso para iniciar la vida laboral, además de ser esencial para que los estudiantes desarrollen sus habilidades en el trabajo. Constituye una oportunidad para adquirir experiencia y para las empresas de formar empleados recién egresados.

El objetivo de este informe es describir las actividades que se realizaron como practica profesional en la empresa Cidoa Asesores Profesionales SC con un total de 500 horas, así mismo dar a conocer las habilidades y experiencia que desarrollé las cuales me serán de ayuda en mi futuro profesional.

1.1.- Antecedentes de la empresa

CIDOA Asesores Profesionales SC es un despacho contable ubicado en Apaseo el Grande, Gto. Fundado por el C.P.C. M.F. Armando Oliveros Ortiz, contratando cada vez más profesionales para ser el despacho más grande del municipio.

1.1.2.- Filosofía empresarial

1.1.2.1.- Misión

Nuestra misión es crecer juntos otorgando seguridad y tranquilidad

1.1.2.2.- Visión

Ser una organización de asesoría integral que promueva el crecimiento de las empresas en la región con la más alta excelencia otorgada por nuestro capital humano.

1.1.2.3.- Valores

Nuestro compromiso es trabajar en sinergia con nuestros clientes, con integridad y responsabilidad siendo persistentes con nuestros objetivos sin perder de vista la excelencia. Generando un ambiente de confianza y empatía buscando el bien común de manera justa.

1.2.- Objetivos

1.2.1.- Objetivo general.

Dar seguimiento a las actividades contables y fiscales de la empresa para el calculo de los impuestos y elaboración de declaraciones de los clientes durante el periodo de enero-junio 2023, y apoyar en el proceso administrativo del área para la elaboración de papeles de trabajo.

1.2.2.- Objetivos específicos del estudiante

- Elaborar contabilidad siguiendo las normas contables que refleje la situación financiera de las empresas para la toma de decisiones.
- Elaborar los impuestos mes a mes para que el cliente tenga conocimiento previo de lo que tiene que pagar y se pueda elaborar una estrategia fiscal para reducir el impuesto a pagar
- Asesorar a los clientes para que se tenga un conocimiento de la importancia de pagar impuestos.

1.3.- Justificación

Durante la realización de mis labores en la empresa, observe que ya se cuenta con la experiencia de años en los filtros administrativos, pues se tiene bien identificados los puestos y roles que cada uno tiene trabajando en conjunto sin dejar tiempo muerto para que las actividades de una persona contribuyen a las de otra para hacer el trabajo más rápido y eficiente.

Sin embargo, también observe que se tienen algunas fallas en cuanto a algunos procesos contables y/o fiscales en los que se puede mejorar para alcanzar la más alta exactitud en el trabajo.

1.3.1.- Beneficios del proyecto

Se observaron los procesos tanto administrativos como contables y fiscales para detectar si tenía algunas ideas de como mejorar dichos procesos y que el trabajo se hiciera de manera eficiente, con las bases de conocimiento contable y con las leyes aplicables se identificaron algunos criterios contables y fiscales que se estaban aplicando para tener los resultados más certeros y de acuerdo con las normas que existen.

Se aprendió a usar la página del sat, como las secciones de la página para descargar o visualizar facturas, generar constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, realizar declaraciones, etc. Hubo aprendizajes en ambas partes para mejorar mis prácticas contables y fiscales de manera personal y para la empresa.

1.3.2.- Importancia del proyecto

Conocer la ley y los procesos que se tienen que llevar a cabo es muy importante; así mismo, es importante hacer más eficientes los procesos respetando la ley y analizando las normas jurídicas y contables, para esto se requiere de trabajo en equipo para poder compartir los procesos que se pueden tener y este fue un resultado que se obtuvo de mis labores, pues ambos trabajamos para poder compartir conocimientos que ayudaran a la empresa a ser mejor.

2.- Fundamentos

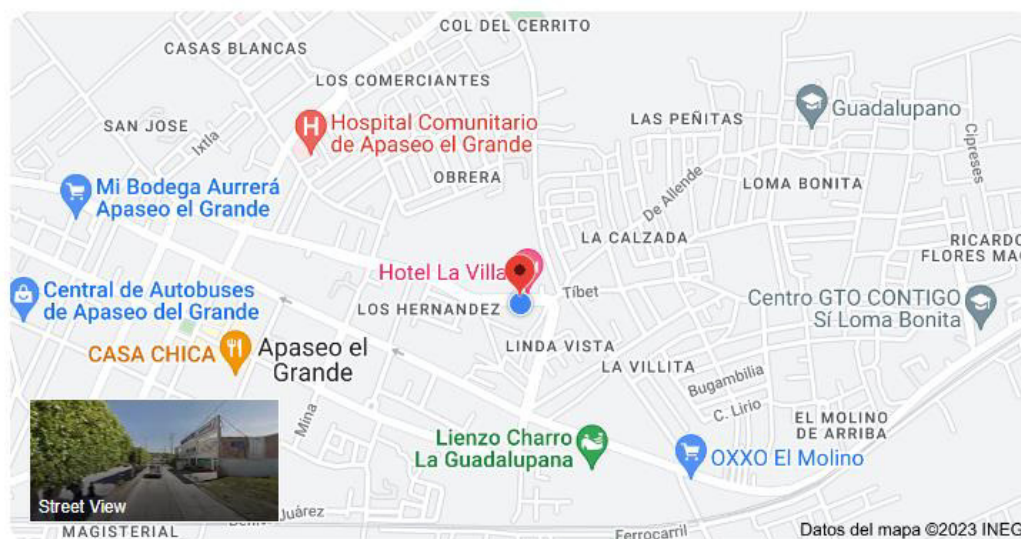
2.1.- Trayectoria de la empresa o entidad

La empresa CIDOAsesores Profesionales SC fue fundada hace dos años por el C.P.C. M.F. Armando Oliveros Ortiz, trabajando como persona física, pero ya existiendo el despacho con el gran equipo de trabajo, logrando cada día atraer más clientes por la gran experiencia que se tiene.

2.1.1.- Razón Social, giro, tamaño, ubicación.

CIDOAsesores Profesionales SC es un despacho considerado mediana empresa cuyo objetivo es dar asesoría contable y fiscal ubicado en Apaseo el Grande, Gto.

Figura 1. Ubicación de la empresa



Narciso Mendoza 521
Obrera, 38160 Apaseo el Grande, Gto.



2.1.2.- Descripción del área del proyecto

Figura 2. Organigrama de la empresa



El despacho se divide en las siguientes áreas, recursos humanos, administrativa, auxiliar contable y contabilidad, el área donde estaba integrado yo es el área de contabilidad donde se encarga de realizar cálculo de impuestos, estados financieros y captura de contabilidad.

2.2.- Marco teórico aplicable

Definición de los impuestos

Los impuestos en México

Los impuestos son una parte importante de los ingresos públicos. Para analizar la definición de impuestos, antes hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc., es decir, la contribución constituye una exigencia del Estado en virtud de su potestad de imperio, creada con la finalidad de cubrir el gasto público. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos, es decir, los impuestos son una especie del género contribución.

En el sistema jurídico mexicano, se encuentra el fundamento para la obligación de las contribuciones en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

(...)

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

El artículo citado es el eje rector del orden jurídico-fiscal, y del cual emanan los principios de los que se rigen todas las contribuciones, entre ellas los impuestos. En nuestro ordenamiento jurídico encontramos la clasificación de las contribuciones dentro del Código Fiscal de la Federación, es así que la fracción I, del artículo 2, del citado ordenamiento, establece que los impuestos forman parte de las contribuciones,

y se definen a los mismos como aquellas contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II, III y IV de dicho artículo. De esta manera, el impuesto también es considerado como una contribución o prestación monetaria de los particulares, que el Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna.

El impuesto también se define como el tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país le deben pagar al Estado que los representa, para que este, pueda financiar las necesidades de gasto del país, como, por ejemplo, gasto en educación, salud, obras públicas entre otros. El principio rector de los impuestos es el de capacidad contributiva, por lo que el valor del impuesto estará determinado por los principios constitucionales de equidad y solidaridad social, donde a mayores ingresos, el individuo deberá pagar más impuestos y por el contrario, cuanto menos dinero reciba una persona, menor será el gravamen que pagará al Estado.

Principios de los impuestos

Los principios de toda contribución los encontramos consagrados en la fracción IV del artículo 31 Constitucional, citado, y son:

- Principio de generalidad “son obligaciones de los mexicanos”.- Al establecer de manera general las obligaciones de los mexicanos, lo que resulta ser uno de los elementos principales del acto legislativo, ya que una ley es general cuando tiene aplicación a todos los individuos que se coloquen en el supuesto normativo.
- Principio de obligatoriedad “son obligaciones”.- La contribución a los gastos públicos constituye una obligación de carácter público que encuentra vinculación directa con la coercitividad con la que cuenta el fisco; este principio se encuentra reiterado en el artículo 1° del Código Fiscal de la Federación.
- Vinculación al gasto público “contribuir para los gastos públicos”.- “El gasto público comprende todas aquellas erogaciones destinadas tanto a la prestación

de servicios públicos, como al desarrollo de la función pública del Estado”. Este principio a su vez constituye una obligación para el Estado, que es el destinar las contribuciones únicamente a la satisfacción de los gastos públicos, concepto que doctrinaria y constitucionalmente tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo.

- Principio de proporcionalidad “...de la manera proporcional...”.- A través de este principio se distribuyen las cargas tributarias, tomando en consideración la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que sea en proporción a sus ingresos, mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse, correspondiendo al legislador fijar la proporción en que las contribuciones aumentarán.
- Principio de equidad “...y equitativa...”.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido con base a este principio, que los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación distinta, para lo cual el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra.
- Principio de legalidad o reserva de ley “...que dispongan las leyes...”. Por regla general, sólo podrán cobrarse los impuestos derivados de una ley en sentido formal y material.

Elementos de los impuestos

Tanto la Doctrina como la Jurisprudencia ha establecido que los elementos esenciales de un tributo deben necesariamente de cumplir con el principio de legalidad, los elementos más importantes del impuesto son:

- a) Sujeto;
- b) Objeto;
- c) Base gravable; y
- d) Tasa o tarifa.

A continuación, se especifican cada uno de éstos.

a) Sujeto. Hay dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes.

b) Objeto. Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

c) Base gravable. Es el procedimiento que se encuentra en ley cuyo resultado será aplicable la tasa o tarifa; generalmente representa una operación aritmética que será el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, entre otros.

d) Tasa o tarifa. Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea como porcentaje por unidad entonces se está hablando de tasa.

Es importante resaltar que si un impuesto no contiene alguno de los elementos que hemos mencionado, el impuesto no se causa, es decir, no hay obligación de pago.

Las cuotas se pueden clasificar de la siguiente manera:

- i) De derrama o contingencia. En primer lugar, se determina el monto que se pretende obtener; segundo, se establece el número de sujetos pasivos que

pagarán el impuesto; y una vez determinado el monto a obtener y número de sujetos pasivos se distribuye el monto entre todos los sujetos determinando la cuota que cada uno de ellos debe pagar.

- ii) Fija. Se establece la cantidad exacta que se debe pagar por unidad tributaria. Por ejemplo \$0.20 por kilo de azúcar.
- iii) Proporcional. Se estipula un tanto por ciento fijo cualquiera que sea el valor de la base.
- iv) Progresiva. Esta puede ser de dos tipos: directa e indirecta. En la primera la cuota es proporcional y sólo crece la porción gravable del objeto impuesto. En el segundo caso la proporción de la cuota aumenta a medida que crece el valor de la base. Esta a su vez puede ser de tres tipos: a) progresividad por clases, b) progresividad por grados y, c) progresividad por coeficientes.
- v) Regresiva. En ésta se establece una determinada cuota para una cierta base del impuesto, en la cual se ejerce el máximo gravamen, siendo proporcional a partir de ésta hacia arriba y estableciéndose cuotas menores de ésta hacia abajo.

¿Por qué necesita ingresos el Estado?

En la actualidad, la prestación de bienes y servicios públicos se ha convertido en una tarea de enorme magnitud, debido a la explosión del crecimiento demográfico y al avance vertiginoso de la ciencia y la tecnología. Ahora, es necesario agregar actividades complejas como la construcción y administración de ejes viales y autopistas, comunicaciones aéreas, radiotelegráficas, telefónicas, satelitales, digitales, entre otras.

El Estado, a través de diversas acciones y órganos que lo componen, realiza actos que le proveen ingresos para pagar todos estos bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Marco Legal del Sistema Tributario

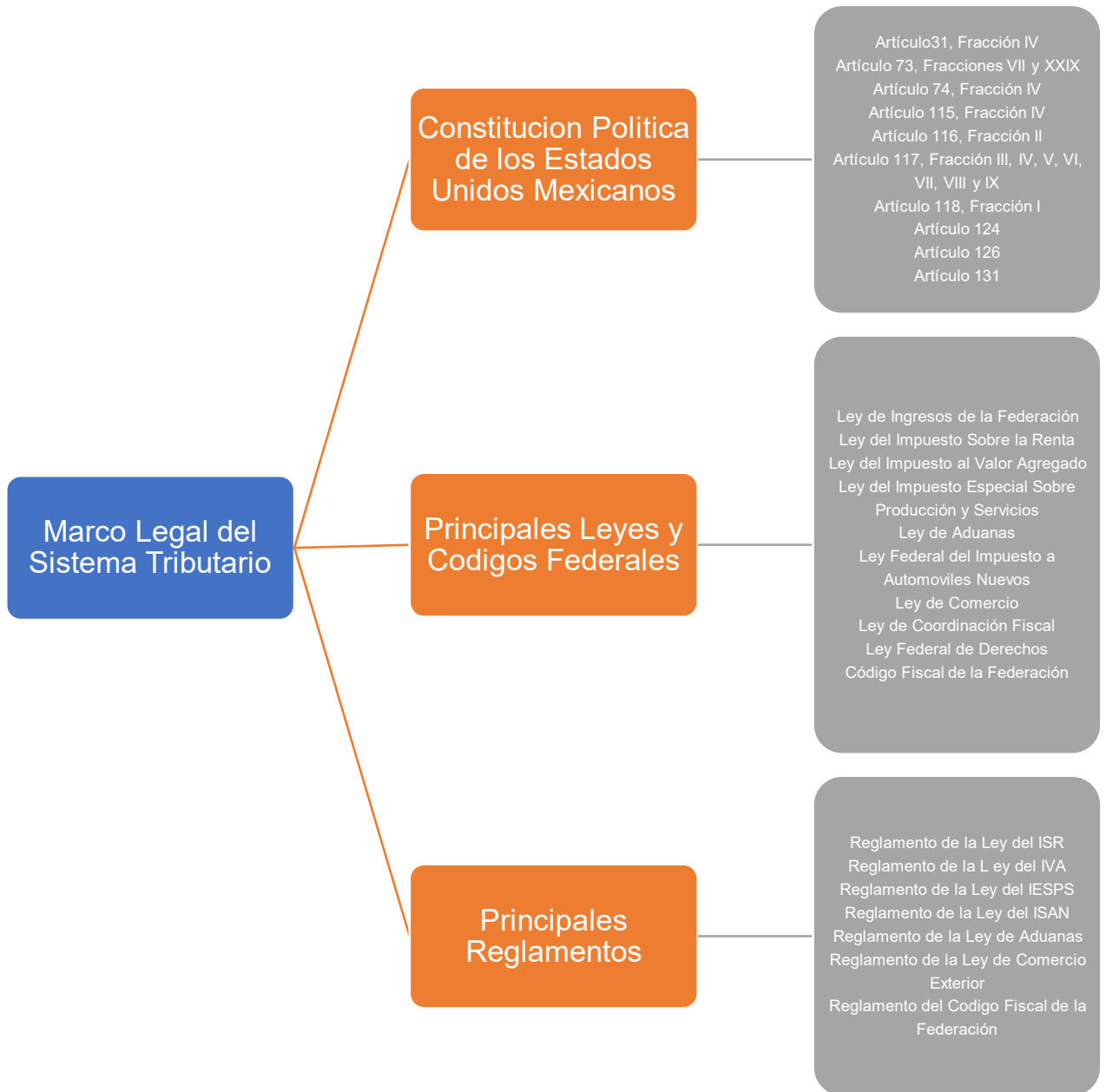
A fin de allegarse de recursos económicos, el Estado Mexicano cuenta con un marco legal, teniendo como ordenamiento jurídico principal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este ordenamiento, permite al Estado, extraer recursos del cobro de impuestos, para promover el crecimiento y desarrollo económico y llevar a cabo el ejercicio de sus funciones públicas.

En este sentido, la propia Constitución, las leyes impositivas, el Código Fiscal de la Federación y diversos ordenamientos jurídicos establecen las bases normativas que indican la fuente, la base, la cuota, tarifa, etcétera, que los mexicanos deben contribuir para que el Estado pueda desarrollar sus funciones propias.

Así, para lograr la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas de México, resulta indispensable contar con un marco jurídico fortalecido, que no sea un obstáculo para el pleno desarrollo del sistema tributario y la eficiencia recaudatoria, garantizando siempre la seguridad y justicia para los mexicanos, evitando así acciones de inconstitucionalidad recaudatoria como la evasión de impuestos, situación que ha mermado el índice recaudatorio a lo largo de la historia.

En este sentido, el marco legal del Sistema Tributario Mexicano se encuentra sustentado, principalmente, en los siguientes ordenamientos legales:

Figura 3. Mapa conceptual del sistema tributario



Objeto de la obligación tributaria

El objeto principal de la obligación tributaria es el pago de impuestos. No obstante, existen otras obligaciones tributarias accesorias o independientes, con contenidos diferentes. Al respecto, Sergio de la Garza (2008) señala que hay relaciones tributarias cuyo contenido no es el pago de un impuesto o contribución; son relaciones con obligaciones de hacer, no hacer y tolerar que, sin embargo, son tributarias porque están vinculadas con la obligación tributaria principal.

La primera, de dar, es la obligación tributaria principal o sustantiva. Se refiere a la obligación de pagar (dar dinero) impuestos u otras contribuciones al Estado, quien tiene la facultad de percibirlos y, en su caso, exigirlos.

Las obligaciones de hacer se refieren a la presentación de declaraciones, manifestaciones, avisos, llevar contabilidad, entre otros. Estas obligaciones sirven para determinar correctamente la cantidad de impuestos a pagar.

Las obligaciones de no hacer se refieren a prohibiciones establecidas en ley, por ejemplo, hacer uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes; llevar dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido; introducir ciertas mercancías por sitios no autorizados. Por lo general, estas obligaciones buscan prevenir la evasión fiscal.

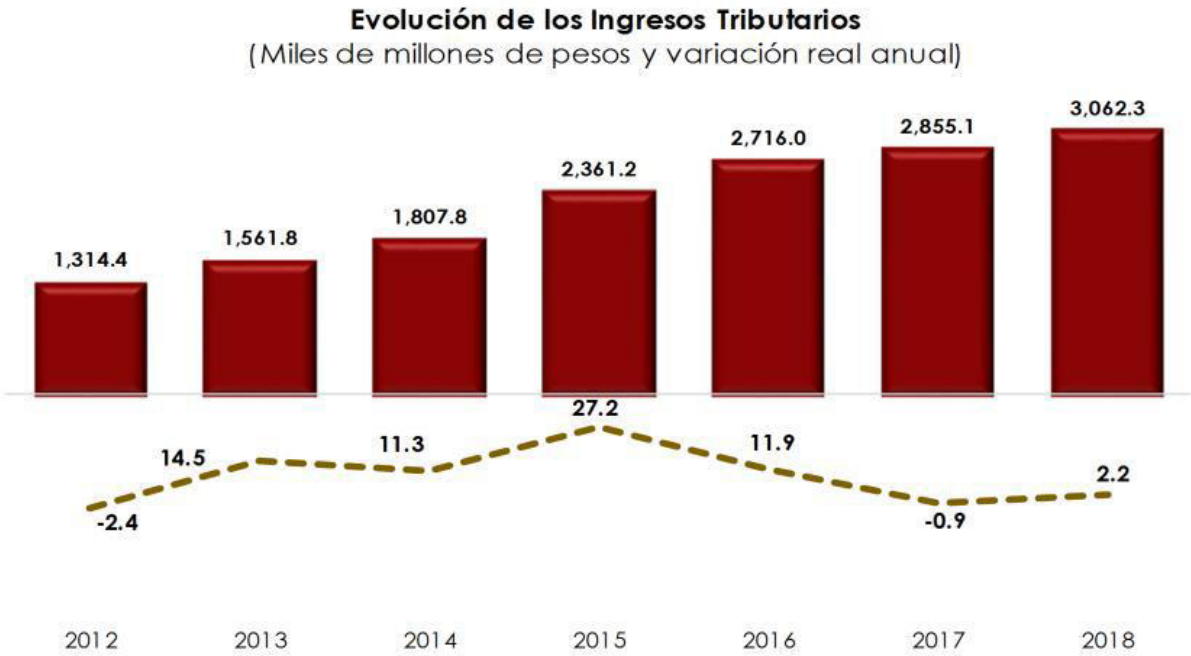
Por último, las obligaciones de tolerar implican permitir a la autoridad verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por ejemplo, a través de las visitas domiciliarias. Estas obligaciones se relacionan con la comprobación por parte de la autoridad de que el contribuyente efectivamente pagó los impuestos que debía pagar.

Evolución de Ingresos Tributarios

La principal característica de los ingresos tributarios es su obligatoriedad para los contribuyentes, están representados por el pago de todos los impuestos previstos en el Sistema Tributario Mexicano; entre los que destacan, el ISR, el IVA y el IEPS. Entre

2012 y 2018, estos tres impuestos aportaron en promedio 96.2 por ciento del total de los ingresos tributarios, los cuales crecieron a una TMCA de 10.3 por ciento real, destacando el período 2014 - 2016 cuando los incrementos fueron de 11.3, 27.2 y 11.9 por ciento real anual; lo que se explica en gran medida por la implementación de la reforma fiscal, que tuvo como objetivos primordiales aumentar el número de contribuyentes, la mayor fiscalización y el incremento en la recaudación.

Figura 4. Grafica evolución de los ingresos tributarios



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Otro de los factores que podrían explicar el aumento en la recaudación a partir de 2014, es la eliminación de algunas deducciones, tanto para personas físicas como para empresas, con lo cual hubo un mayor pago de impuestos de los contribuyentes. Además, se crearon nuevos impuestos que también ayudaron a obtener mayores recursos, como el de bebidas azucaradas, pesticidas, alimentos de alto contenido calórico y emisiones de efecto invernadero, todos vinculados al IEPS.

Asimismo, otro aspecto que pudo haber favorecido la recaudación fue el impulso a la simplificación administrativa, mediante la implementación de tecnología por parte de la autoridad fiscal, lo que facilitó algunos trámites y obligaciones para los contribuyentes, además de que habilitó la posibilidad de una mayor fiscalización, control y vigilancia de los contribuyentes.

Ingresos públicos

La LIF indica el monto total que la Federación estima recaudar en un año fiscal para implementar los programas que integran el PEF. Los ingresos no pueden ser etiquetados para gastos específicos, de tal manera que la LIF, en su tarea de recaudar mediante los distintos tipos de impuestos se enfoca en informar una estructura progresiva que ayude a la distribución de los recursos.

La política de ingresos en México se ubica como un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos que el Estado define con el propósito de obtener los recursos necesarios para sufragar su actividad. Los ingresos se pueden dividir en ingresos tributarios y no tributarios.

- **Ingresos Tributarios:** Son los ingresos obtenidos por parte de la recaudación impositiva, es decir, los que no presentan una contraprestación y son establecidos con características de coerción e imposición (Zanatta, 2014).
- **Ingresos No Tributarios:** Son aquellos que el Gobierno Federal obtiene como contraprestación por un servicio público, como los derechos; por el uso de los bienes de dominio público o privado (productos), así como la aplicación de multas, recargos y otros ingresos señalados en la LIF y que son denominados aprovechamientos (Zanatta, 2014).

Impuesto sobre la renta

El Impuesto sobre la Renta es un impuesto general, personal y directo que grava los ingresos de las personas físicas y morales. Fue introducido en México en 1925 y se rige por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Sujetos

Los sujetos del ISR son todas las personas físicas y morales, en los siguientes casos:

- Residentes en México cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza, respecto de todos sus ingresos
- Residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento
- Residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional

Como se advierte, los sujetos son las personas que perciben ingresos, ya sea que se trate de residentes en México; o de residentes en el extranjero, pero con fuente de riqueza en el país, a través de un establecimiento permanente o no.

Objeto

El objeto del ISR son los ingresos que perciben las personas en efectivo, en especie o en crédito. En el caso de las personas morales, se trata de los ingresos provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas o de pesca.

En el caso de las personas físicas, son los ingresos provenientes de: salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado; actividades empresariales y profesionales; arrendamiento y en general por otorgar el uso y goce temporal de bienes inmuebles; enajenación de bienes; enajenación de acciones en bolsa de valores; adquisición de bienes; obtención de premios; dividendos y en general

por las ganancias distribuidas por personas morales; y demás ingresos que obtengan las personas físicas.

Base

La base del ISR es el resultado de la suma de los ingresos percibidos objeto del impuesto, menos las deducciones, o cualquier otra figura sustractiva que establezca la ley. Es decir, la base del ISR no se constituye por los ingresos brutos, sino que se disminuye con las deducciones que correspondan.

Estas deducciones dependen del régimen fiscal (conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica) al que se pertenezca. Así, por ejemplo, las personas físicas tienen distintas deducciones que las personas morales. De igual forma, las personas físicas que pagan impuestos bajo el régimen de actividades profesionales tienen distintas deducciones que las que pagan bajo el régimen de sueldos y salarios.

Tasa

La tasa de ISR para las personas morales es de 30%, mientras que, para las personas físicas, varía dependiendo del límite inferior en que se ubique la base, que puede ir desde el 1.92 % al 35%. Así, la tasa de ISR para las personas físicas es conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2023

2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2023.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

Fuente: Congreso de la Unión. (2019). *Ley del Impuesto sobre la Renta: México 2020*. Independently Published.

Algunas excepciones son la obtención de ingresos de premios de loterías, rifas, sorteos y concursos, en donde la tasa es del 1% sobre el valor del premio, o de 21% en aquellas entidades federativas que apliquen un impuesto local a una tasa de más de 6% sobre los premios; y de enajenación de acciones en bolsa, que tiene una tasa del 10%.

Época de pago

El ISR es un impuesto anual, por lo que se paga por cada ejercicio fiscal. En el caso de las personas físicas, deben pagar el impuesto mediante declaración anual a más tardar en el mes de abril siguiente al ejercicio fiscal que se reporta; mientras que, en el caso de las personas morales, deben pagar mediante declaración a más tardar en marzo del año siguiente al ejercicio fiscal que se reporta.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de realizar pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda el pago.

Impuesto al valor agregado

El IVA es un impuesto general e indirecto que se genera cada vez que se compra algún bien o servicio (con algunas excepciones), y grava todo valor que se agrega a la mercancía en su proceso de producción. Esto se hace mediante la figura de la traslación, por la cual el sujeto del impuesto no sufre pérdida económica en virtud del impuesto, pues lo traslada a quien le presta un servicio o le vende un bien. Así, quien carga con el impuesto es el consumidor final.

El IVA se estableció en México en 1980 y se rige por la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Sujetos

Los sujetos del IVA son las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades siguientes:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes
- Arrendamiento de bienes
- Importación de bienes y servicios

Objeto

El objeto del IVA es gravar los actos o actividades arriba señalados; es decir, la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el arrendamiento de bienes y la importación de bienes y servicios. El objeto material es el valor que se va agregando a los bienes o servicios en cada etapa de la cadena productiva.

Base

La base del IVA es el valor que la Ley señala para las cuatro clases de actos o actividades que grava. De manera general, la base del IVA es el valor de la operación.

Tasa

La tasa general del IVA es de 16%; asimismo, hay una tasa especial de 0% que se aplica mayormente a alimentos y medicinas.

Época de pago

El IVA se paga a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el impuesto. El contribuyente debe pagar la diferencia entre el IVA por él retenido y trasladado (el que él cobró) y el IVA que él pagó al adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Impuesto especial de producción y servicios

Como su nombre lo indica, el IEPS es un impuesto especial que se aplica a la producción de ciertos bienes y a determinados servicios. Estos bienes y servicios, por lo general, causan un perjuicio social o su consumo no es deseado. Además, al igual que el IVA, es un impuesto que puede ser trasladado.

El IEPS entró en vigor en México en 1980 y se rige por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Sujetos

Los sujetos del IEPS son las personas físicas y morales que realicen los actos o actividades siguientes:

- La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los bienes señalados en la Ley del IEPS.
- La prestación de los servicios señalados en la Ley del IEPS.

Objeto

El objeto del IEPS es gravar la enajenación e importación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas y cerveza, alcoholes, alcohol desnaturizado y mieles incristalizables; tabacos labrados, gasolinas y diésel, bebidas energizantes, bebidas con azúcares añadidos, combustibles fósiles, plaguicidas y alimentos con alto contenido calórico (densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos: botanas, productos de confitería, chocolate y demás productos derivados del cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuate y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, y helados, nieves y paletas de hielo).

El IEPS también tiene como objeto gravar los servicios por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de: bebidas alcohólicas y cervezas, alcoholes y mieles, tabacos labrados, bebidas energizantes, plaguicidas y alimentos con alto contenido calórico. También se gravan los servicios de juegos de apuestas y sorteos, y los de telecomunicaciones.

Base

La base del IEPS es el valor del bien que se enajena o importa; o el valor del servicio que se presta. Por lo general, la base es la contraprestación, salvo en el caso de los cigarrillos, cuya base será el precio de venta al detallista (comerciante que vende al por menor).

También puede constituir la base, en su caso, la cantidad de litros y la graduación alcohólica.

Tasa

En el caso del IEPS, se establecen distintas tasas y/o cuotas para cada bien o servicio, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Tasas y cuotas del impuesto IEPS

Bien o servicio	Tasa o cuota
Bebidas alcohólicas y cerveza	<ul style="list-style-type: none">• Hasta 14° G.L. – 26.5%• Mas de 14° y hasta 20° G.L. – 30%• Mas de 20° G.L. – 53%
Alcoholes, alcohol desnaturalizado y mieles	50%
Tabacos labrados	<ul style="list-style-type: none">• Cigarros – 160%• Puros y otros tabacos labrados -160%• Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano – 0.4%• Adicionalmente se establece una cuota de \$0.35 por cigarro (0.75 gramos de tabaco) enajenado o importado
Gasolinas y diésel	<ul style="list-style-type: none">• Tasa: es el resultado de la siguiente operación: Precio neto de venta - Precio productor - Costo de distribución y comercialización = Resultado

	<p>/ Precio neto de venta = Tasa de impuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuota: <ul style="list-style-type: none"> - Gasolina Magna – 36.00 centavos por litro. - Gasolina Premium UBA – 43.92 centavos por litro. - Diésel – 29.88 centavos por litro. • Cuotas combustibles fósiles <ul style="list-style-type: none"> - Gasolinas – 10.38 centavos por litro - Diésel- 12.59 centavos por litro
Combustibles fósiles	<ul style="list-style-type: none"> • Propano – 5.91 centavos por litro. • Butano – 7.66 centavos por litro. • Gasolinas y gasavión – 10.38 centavos por litro. • Turbosina y otros kerosenos – 12.4 centavos por litro. • Diésel – 12.59 centavos por litro. • Combustóleo – 13.45 centavos por litro. • Coque de petróleo – 15.6 pesos por tonelada. • Coque de carbón – 36.57 pesos por tonelada. • Carbón mineral – 27.54 pesos por tonelada. • Otros combustibles fósiles – 39.8 pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.
Bebidas energizantes	25%
Bebidas con azúcares	\$1 peso por litro
Plaguicidas centavos por litro	<ul style="list-style-type: none"> • Categorías 1 y 2 – 9% • Categoría 3 – 7% • Categoría 4 – 6%
Alimentos con alto contenido calórico	8%
Servicios por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de: bebidas alcohólicas	El impuesto se causa a la misma tasa que corresponde a los bienes. La base es el monto de la contraprestación.

y cerveza, alcoholes y mieles, tabacos labrados, bebidas energizantes, plaguicidas, alimentos con alto contenido calorico	
Juegos de apuestas y sorteos	30%
Telecomunicaciones	3%

Fuente: Jurídica, L. B. (2019). *Ley del Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios (México)* (Edición 2019). Independently Published.

Época de pago

El IEPS se paga a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el impuesto, excepto en caso de importación de bienes, que se paga juntamente con el impuesto general de importación.

Impuesto sobre automóviles nuevos

El ISAN es un impuesto especial al consumo que grava la enajenación de automóviles nuevos de producción nacional, así como la importación definitiva de automóviles cuyo año modelo corresponde al año modelo en que se efectúa la importación, o a los 10 años modelo inmediatos anteriores. El ISAN fue introducido en México en 2005 y se regula por la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Sujetos

Los sujetos del ISAN son aquellos que:

- Enajenen automóviles nuevos (enajenación al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos).
- Importen en definitiva al país automóviles, siempre que se trate de personas distintas al fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.

Objeto

El objeto del ISAN es gravar la enajenación e importación de automóviles nuevos.

Base

La base del ISAN es el precio de venta, incluyendo el equipo opcional común o de lujo, cobrado al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante autorizado en el ramo de vehículos, sin tomar en cuenta los descuentos, rebajas y bonificaciones.

En el caso de importación definitiva de automóviles, la base es el precio de venta más el impuesto general de importación y demás contribuciones. El IVA no forma parte de la base.

Tasa

La tasa del ISAN es conforme a la tabla:

Tabla 3. Tarifa del impuesto ISAN

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% sobre excedente de límite inferior
\$0.01	\$339,469.04	\$0,00	2.0
\$339,469.05	\$407,362.78	\$6,789.27	5.0
\$407,362.79	\$475,256.78	\$10,184.11	10.0
\$475,256.79	\$611,044.00	\$16,973.48	15.0
\$611,044.01	En adelante	\$37,341.52	17.0

Fuente: Congreso de la Unión. (2019). *Ley del Impuesto sobre la Renta: México 2020*.

Independently Published.

Época de pago

El ISAN se calcula por ejercicios fiscales, excepto en el caso de las importaciones. Los contribuyentes realizan pagos provisionales a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del ejercicio, mediante declaración que presentan en las oficinas autorizadas, respecto de las enajenaciones realizadas en el mes inmediato anterior.

El ISAN es un impuesto anual por lo que se paga mediante declaración, los tres meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, excepto en el caso de las importaciones, que se paga en la aduana juntamente con el impuesto general de importación.

Lo anterior sin perjuicio de que se tengan que realizar pagos provisionales a más tardar el día 17 de cada mes, respecto de las enajenaciones del mes anterior. Los pagos provisionales se deducen del pago anual definitivo.

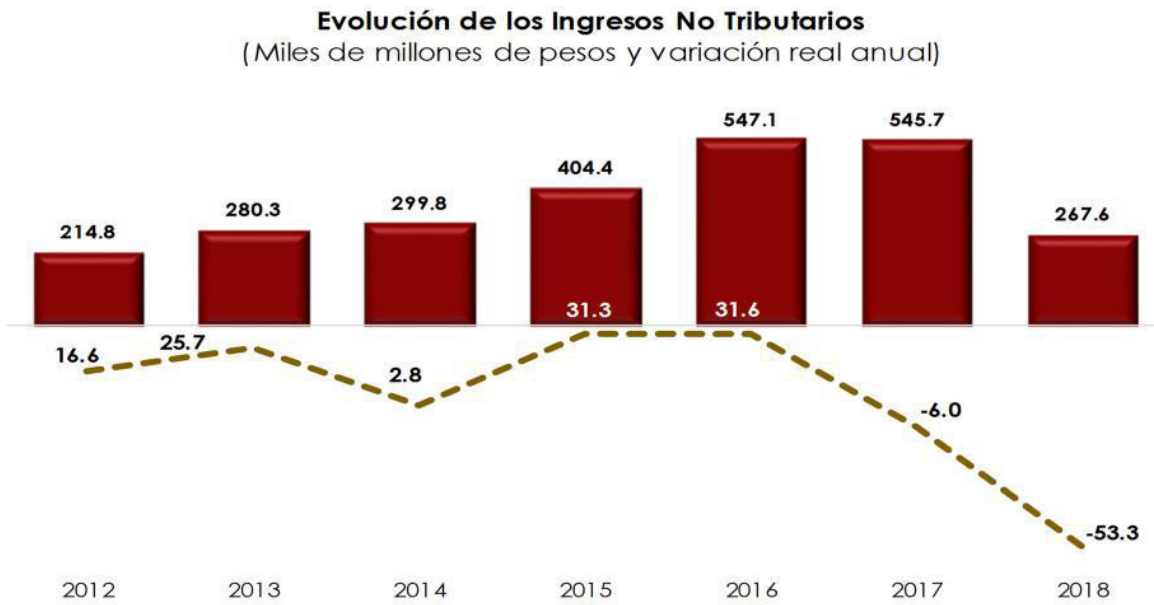
Ingresos no tributarios

El principal ingreso es aquel proveniente de los ingresos petroleros (Petróleos Mexicanos, (PEMEX), Derechos petroleros y Fondo Mexicano del Petróleo (FMP)), los cuales representan el 18.6% de la LIF, le siguen los ingresos por la CFE, que representa 6.6% de los ingresos totales. En tercer lugar, se encuentran las cuotas del IMSS e ISSSTE, el cual representa el 5.5% de los ingresos totales.

Evolución de ingresos no tributarios

Entre 2012 y 2018, este conjunto registró una TMCA negativa de 0.6 por ciento real, pese a que en algunos años del periodo de análisis se obtuvieron importantes ingresos no recurrentes por derechos y aprovechamientos, destacando los provenientes del entero del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM), lo que hizo que en los años de 2015 y 2016 se registraran tasas de crecimiento superiores al 31.0 por ciento.

Figura 5. Grafica de la evolución del ingreso no tributario



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Ingresos Petroleros del Sector Público

Los ingresos petroleros en la LIF pueden ser identificados como los ingresos de perforación para producir hidrocarburos. En el régimen fiscal actual se incluyen: los ingresos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo, impuestos en la Actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, y una proporción del ingreso⁴. Sin embargo, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH), Artículo 2 Fracción XXX Bis., los ingresos petroleros se definen como: los recursos del Gobierno Federal que se recaudan a partir de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo y la recaudación a partir de los ingresos generados por los contratos y las designaciones por exploración y extracción de hidrocarburo. Los ingresos petroleros del gobierno federal estimados en la LIF 2016 equivalen a 486,046.4 mdp (2.5 % del PIB).

Comisión Federal de Electricidad

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, la CFE es responsable de la transmisión y distribución de electricidad como un servicio público en nombre del Estado mexicano. La misma ley constituye la empresa como una empresa productiva del estado.

En la LIF, los ingresos de la CFE se encuentran en la sección 7 (ingresos por la venta de bienes y servicios), el inciso 2 (los ingresos en la utilidad de operación de las empresas productivas del estado), número 2. La cantidad estimada por concepto de la CFE por los legisladores en 2016 equivale a 6.6% de la LIF y 1.6% del PIB.

En concreto, los ingresos de la CFE provienen de las ventas de energía eléctrica en México. De 2000 a 2014, la proporción de los ingresos de la CFE con respecto al total de ingresos ha sido del 8.8 % en promedio.

Cuotas al IMSS e ISSSTE

Las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) son la suma de dinero aportado al Instituto por los trabajadores y los empleadores, y la contribución social proporcionada por el gobierno mexicano. En 2015, para determinar la cantidad de las cuotas fueron tomados en cuenta: el salario base de cotización de los empleados, el salario mínimo en la Ciudad de México, el salario mínimo de la zona geográfica del asegurado, así como los porcentajes establecidos por la Ley del Seguro Social. La tarifa cubre los seis seguros que ofrece el IMSS bajo el régimen legal: enfermedad y maternidad, riesgo laboral, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías y prestaciones sociales, discapacidades y fallas. La LIF estima la recaudación fiscal por concepto de este impuesto por 5.5% de los ingresos totales y el 1.4% del PIB.(SHCP, 2014)

El IMSS realiza un informe anual al Presidente y al Congreso, donde se publican las cuotas de los diferentes seguros. En éste se informa de las diferencias entre los importes estimados en la LIF y el importe obtenido durante el periodo. Hay una base

de datos con información mensual sobre la población ordenada por delegación, número de unidad asignado, y al centro de atención que corresponde; se incluye tipo de título (titular o beneficiario), el parentesco, y el rango de edad del beneficiario y de género. Otra base de datos contiene información mensual de los asegurados y rangos salariales, con un poco de información sobre el individuo, como municipio, estado, delegación de afiliación, género, grupo de edad, la actividad económica, tamaño de registro patronal, y el rango de salario.

En el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el artículo 23 de la Ley del ISSSTE establece que los ingresos por transferencias, contribuciones y descuentos no se concentrarán en la Tesorería de la Federación y debe ser depositado en la cuenta del Instituto, por lo que no son parte de la LIF. Las transferencias y contribuciones para el seguro de jubilación, o desempleo a una edad avanzada, deben ser depositadas en la cuenta individual del trabajador.

Gasto publico

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que una vez ejecutado es el gasto público, es la principal herramienta de política económica mediante la cual se provee de bienes y servicios públicos a la sociedad. El PEF se caracteriza por presentar de forma estructurada las prioridades del gobierno y dicta la incidencia en la macroeconomía (en cuestiones de estabilidad) y la incidencia en la microeconomía (piso mínimo de bienestar-gasto social e inversión privada-crecimiento económico) mediante la asignación y redistribución de los recursos públicos.

El gasto público es el principal instrumento para la implementación de las políticas públicas, y su adecuado seguimiento permite aumentar la eficiencia y eficacia en el alcance de los objetivos del gobierno, así como mejorar los instrumentos para su ejecución, aumentando su impacto (Organización de las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación, 2006). Una política pública sin presupuesto resulta difícil de implementar.

La formulación del PPEF está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), siendo la única entidad que tiene facultades para su formulación. Este documento se publica año con año y contiene las reglas del ejercicio del gasto para el año fiscal en cuestión, presentando las disposiciones de gasto por organismo, por programa presupuestal y por clasificación económica. El PEF comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública, así como la inversión física, inversión financiera, y responsabilidad patrimonial.

El gasto neto total es el dinero que se ejerce durante el año fiscal. Éste representa el gasto bruto total menos las transferencias por aportaciones federales a los estados y municipios y las cuotas al ISSSTE. Puede ser analizado bajo diferentes perspectivas, según lo señala en las clasificaciones establecidas en la LFPRH en su artículo 28. Además, el gasto neto total se puede dividir en el gasto primario y el costo financiero:

El gasto primario se compone de 3 elementos: gasto programable, participaciones y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). El costo financiero se compone de: la deuda pública, emitida por las Entidades de Control Presupuestario Directo (ECPD) o por el Gobierno Federal.

Existen distintas clasificaciones del gasto público que permiten sistematizar la orientación de los recursos y contabilizar los gastos según los objetivos propuestos. La LFPRH pone de manifiesto las clasificaciones en las que debe ser presentado el presupuesto para ser abordado desde distintas perspectivas.

Las clasificaciones son herramientas de análisis que permiten puntualizar los impactos de la distribución de recursos en la sociedad. Se tratan de criterios específicos (quién es responsable del gasto; cómo se gasta, cuánto se destina para el funcionamiento del gobierno, para la sociedad; cuáles son los objetivos y a través de qué programas se pretende lograrlos), mediante los cuales se ordena en parte del Gasto Público. Las clasificaciones existen para facilitar el análisis de los efectos económicos del gobierno, el impacto del ingreso y el gasto público a través de las cuentas presupuestarias; para permitir la preparación de programas dado la información de la composición de los

gastos (decisiones programadas, cambios recomendados y fuentes 16 de financiamiento fiscal); buscan facilitar la ejecución del presupuesto, así como, facilitar la contabilidad fiscal (realizar con claridad el registro de las operaciones fiscales y establecer responsabilidades de los funcionarios).

De acuerdo con la LFPRH, la estructura programática se define como “el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, la cual establece las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas en base a las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas presupuestarios; así como ordenar y clasificar las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permitir conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.” Esta estructura programática permite identificar el entramado administrativo, económico y funcional-programático del gasto público. (CEFP, 2007). La LFPRH establece en su artículo 28 cinco vertientes de las clasificaciones del Gasto Público:

Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

- I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total en términos de ramos y entidades con sus correspondientes unidades responsables;
- II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. Asimismo, se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total;

- III. La económica, agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales;
- IV. La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de entidades federativas y en su caso municipios y regiones, y
- V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

Deuda

La deuda es la cantidad de dinero o bienes que una persona, empresa o país debe a otra y que constituyen obligaciones que se deben saldar en un plazo determinado. Por su origen, la deuda puede clasificarse en interna y externa; en tanto que por su destino puede ser pública o privada.

La deuda externa bruta es la suma del total de pasivos financieros contractuales que el sector público tiene con agentes económicos externos denominados en moneda extranjera. Considera las variaciones cambiarias y los ajustes; Deuda externa neta se compone de la deuda externa bruta menos los activos financieros del Gobierno Federal en el exterior.

Por su parte, la Deuda interna bruta se constituye por el total de créditos pendientes de pago, pagaderos dentro del país otorgados al sector público no financiero, denominados en moneda nacional y extranjera proveniente del Banco de México, banca comercial, de desarrollo y por medio de valores gubernamentales.

En México los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) miden las necesidades de financiamiento para alcanzar los objetivos de las políticas públicas, tanto de las entidades adscritas al sector público como de las entidades del sector privado y social que actúan por cuenta del gobierno.

Los RFSP agrupan, entre otros, al balance público tradicional, los requerimientos financieros del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) una vez descontadas las transferencias del Gobierno Federal, a los 2 proyectos de inversión pública financiados por el sector privado (PIDIREGAS) y a los requerimientos financieros del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y la pérdida o ganancia esperada del crédito otorgado de los bancos de desarrollo y fondos de fomento. (SHCP, 2015c)

La medición de los requerimientos financieros del sector público (RFSP) y de sus saldos históricos (SHRFSP) tiene como objetivo proporcionar al público de forma resumida y oportuna los resultados financieros de las actividades que el sector público realiza para cumplir con el conjunto de funciones que le son encomendadas.

El saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público (SHRFSP), representa el acervo neto de las obligaciones contraídas para alcanzar los objetivos de las políticas públicas, tanto de las entidades adscritas al sector público como de las entidades privadas que actúan por cuenta del Gobierno Federal, es decir, pasivos menos activos financieros disponibles, por concesión de préstamos y por fondos para la amortización de la deuda, como reflejo de la trayectoria anual observada a lo largo del tiempo de los RFSP. El SHRFSP agrupa a la deuda neta del sector público presupuestario y las obligaciones netas del IPAB, del FONADIN, los asociados a PIDIREGAS y a los Programas de Apoyo a Deudores, así como la ganancia o pérdida esperada de la banca de desarrollo y fondos de fomento. (SHCP, 2015c)

La variación de los SHRFSP en un periodo determinado debe ser consistente con el nivel de los RFSP y los registros contables que no obedecen a transacciones, pero modifican el valor de las obligaciones en moneda nacional, como la revaluación por la variación en los tipos de cambio de las divisas en que se contrataron los pasivos, las diferencias entre el valor de colocación y valor nominal de las obligaciones financieras y la diferencia entre el valor nominal y el precio de compra de pasivos cancelados.

La SHCP publica la Balanza Histórica de los SHRFSP. En la balanza en 2015, los montos de deuda total ascienden a 7,662.2 mdp (43,02% del PIB); 28.3% de la deuda

total (2,171.2 mdp) corresponden a deuda externa, y el 71,7% a deuda interna por un monto de 5,491.0 mdp.

En el reporte de los SHRFSP se publican datos sobre deuda interna, externa, bruta y neta. El reporte clasifica la deuda en cetes, bonos, bonos de tasa fija, Udibonos, fondos de ahorro, y pasivos (Ley del ISSSTE); así mismo, muestra información sobre la amortización, el endeudamiento externo neto, ajustes, y las fechas del balance. México tiene su deuda en diferentes tipos de mercados: mercados de capital, organismos financieros internacionales y de comercio exterior. Se publica la deuda de acuerdo con su temporalidad: 28 días, 3 meses, 6 meses, 1 año, 3 años, 5 años, 10 años y 20 a 30 años; también se incluyen diferentes tasas de interés, cargos y gastos. El documento clasifica la deuda por diferentes estructuras: la estructura por mandato de corto plazo, a largo plazo; estructura por el usuario: Gobierno Federal, la producción de las empresas estatales, los bancos de desarrollo; y la estructura por fuente de financiación-emisión: de fondo de ahorro, de valores de SAR, la banca comercial y pasivos de la Ley del ISSSTE.

En los Informes mensuales de la SHCP se publican los saldos de la deuda del Gobierno Federal, que muestra la deuda bruta y neta. Además, se muestra la amortización y los ajustes de la deuda interna y externa en el periodo analizado. La SHCP presenta estimaciones del costo de la deuda y la estructura por plazos, el usuario, la evolución a través del tiempo, y la estructura de financiación. El final de los informes muestra la cantidad total de la deuda adquirida (SHCP, 2015c).

Interpretación de normas jurídicas

Interpretar implica explicar o aclarar el sentido de una cosa. Por su parte, el concepto de interpretación de normas jurídicas se refiere a la actividad intelectual tendiente a establecer el significado o alcance de las normas que se encuentran en los distintos ordenamientos o leyes jurídicas. Es decir, cuando del texto de la norma no se advierte de manera inmediata su sentido o contenido (por ejemplo, qué se debe hacer, quién lo

debe hacer, cómo se debe hacer, qué está permitido o prohibido, entre otras). Así, se interpreta una ley o norma cuando se busca esclarecer o desentrañar su sentido.

Por tanto, podemos concluir que interpretar una norma es establecer su sentido o alcance, cuando esta no sea clara, tuviese diferentes significados o sea necesario establecer el alcance por contradicciones o vacíos con otras disposiciones. De ahí que se haya señalado que interpretar una norma jurídica es la “actividad dirigida a reconocer y a reconstruir el significado que ha de atribuirse a formas representativas, en la órbita del orden jurídico que son fuente de valoraciones jurídicas, o que constituyen el objeto de semejantes valoraciones”.

En este sentido, como con cualquier otra norma jurídica, cuando la norma tributaria no es clara, se contradice o existen vacíos, es necesaria su interpretación.

Interpretación de normas fiscales

Para hablar de interpretación de las normas fiscales, es necesario referirnos primero al artículo 5o del Código Fiscal de la Federación (CFF), que establece:

Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Entonces, para aplicar una norma jurídica en materia fiscal, se debe verificar si se trata de una norma sobre los elementos de los impuestos o demás contribuciones. Serán de aplicación estricta aquellas normas que establezcan:

- Cargas u obligaciones a los particulares (los que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa)
- Excepciones a las obligaciones fiscales (por ejemplo, los que establecen exenciones)
- Infracciones
- Sanciones

Aquellas disposiciones o normas que no se refieran a lo arriba mencionado, se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación.

Pareciera entonces, que existe un método de interpretación especial o que no existe posibilidad de interpretación para las disposiciones fiscales que establezcan cargas, señalan excepciones y fijen infracciones y sanciones.

2.3.- Problemática de la practica

Durante la elaboración de mis actividades identifique que mucho personal que labora en el despacho no tiene carrera a fin contable sin embargo se encargan de realizar varias actividades en donde se debe tener conocimiento previo de las normas jurídicas y contables y debido a esto algunos procesos contables o papeles de trabajo tienen varios errores que serian nulos si se contratara personal que cuenta con el conocimiento previo y el porque se tienen que llevar a cabo dichas actividades en cierto orden.

El despacho tiene 10 años de antigüedad y los procesos administrativos han sido eficientes: sin embargo, existen áreas de oportunidad como los siguientes:

1. Mejores filtros para el personal que se contrate (responsabilidad, perfil, carrera de contaduría, exámenes de conocimiento).
2. Integrar alguna herramienta metodológica para mejorar el aprendizaje organizacional en los procesos contables y fiscales.

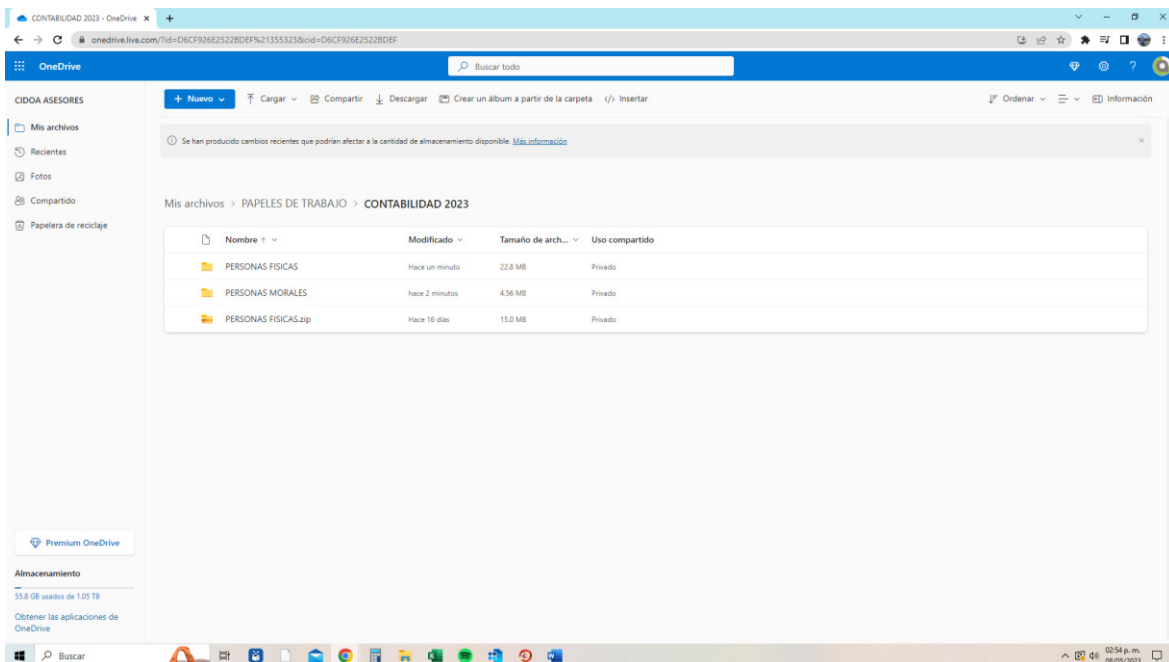
3.- Descripción de las actividades realizadas y el método utilizado

Administración de información

El primer día que llegue comencé a archivar y acomodar la papelería de los clientes que se iba recibiendo, de esta manera puede observar el orden que se tenía además de revisar como se tenía el control de dicha papelería, en qué lugar se acomodaba, en que orden y de esta forma poder un poco cuenta de la organización que se tenía en la empresa.

Al cabo de unos días se me asignó descargar y guardar xml y pdfs de la página del sat de una lista de clientes que se me facilitó, tenía que guardar dichos archivos en su carpeta correspondiente en One Drive donde se tiene toda la información de los clientes de la empresa, de esta manera también pude ver el control y los enlaces de donde se almacenaba la información.

Figura 6. Evidencia 1

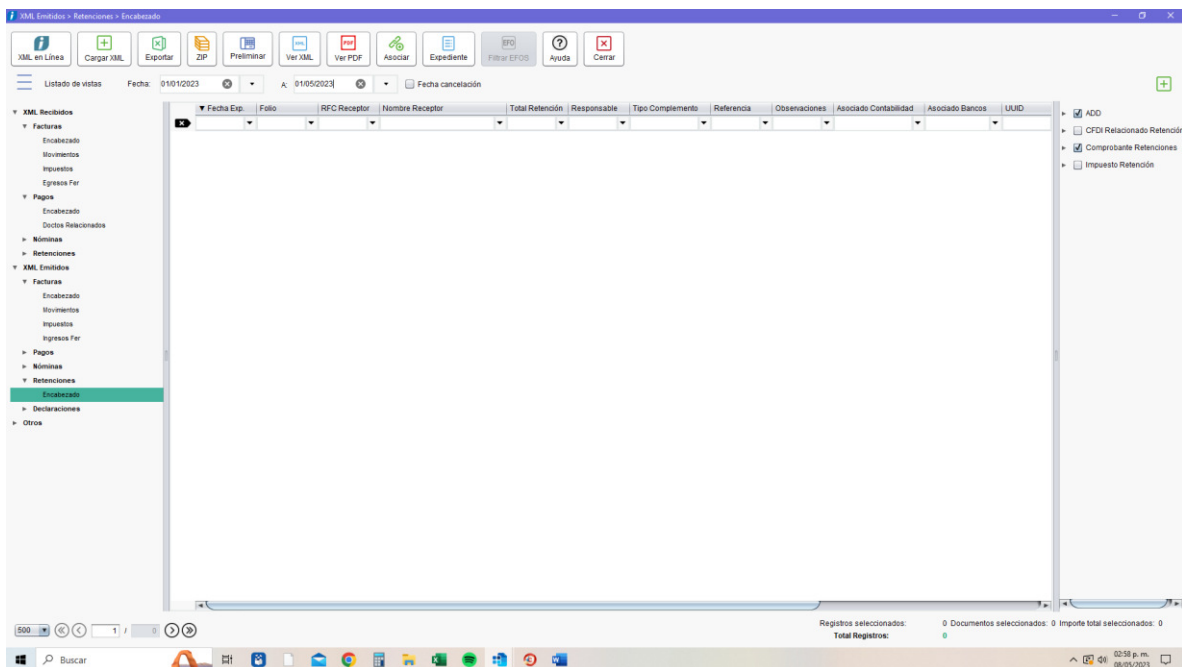


Cuando terminé de hacer la descarga mensual de los clientes que me asignaron me pusieron a subir xml a la aplicación Contpaq en donde se lleva la contabilidad de los clientes, este programa ya lo había manejado en algunas clases de la universidad y antes de esto, como ya sabía que en la empresa manejaban este programa me puse a investigar un poco más y practicar más con él, de esta forma cuando me pusieron también a capturar la contabilidad se me facilito y tuve un mayor dominio en el área.

Seguimiento a proceso contable

Estuve algunas semanas capturando contabilidad, haciendo asientos de diario, egresos e ingresos, por supuesto que ya dominaba la parte contable no teniendo inconvenientes en realizar dichos asientos, también descargaba reportes de auxiliares contables, estados financieros, balanzas de comprobación y conciliación bancarias con los estados de cuenta que me proporcionaban.

Figura 7. Evidencia 2



Declaraciones anuales

Se me asignó un encargado pues se iniciaba con las declaraciones anuales entonces todo lo que hacía yo se lo pasaba a él para que lo revisara con su superior y revisaran que todo estaba bien, aquí si me costó un poco más de esfuerzo pues las personas morales fueron las primeras anuales que se debían de hacer así que tenía que aplicar todos los conocimientos para que no se me fuera ningún detalle y hacer los papeles de trabajo bien, en los papeles de trabajo de la empresa donde tenían toda la información de ingresos, egresos y estados de cuenta tenía que copiarlo a mi computadora para poder realizar cambios y trabajar sobre éste, revisaba toda la información que se encontraba en dichos papeles y ya sabiendo qué tipo de régimen fiscal eran me ponía a trabajar de acuerdo a las leyes fiscales que aplicaban en dicho régimen, realizaba separación de gastos y activos fijos, depreciación de activos de periodos anteriores y de los nuevos, actualización de pérdidas fiscales, elaboración de estados financieros para agregarlos en la declaración los cuales era, balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y conciliación entre lo contable y lo fiscal, cálculo de ajuste anual por inflación, al final entregaba mi papel de trabajo a mi supervisor para que me revisara algún error que tuviera, una vez aprobado enviaba un pequeño resumen del resultado fiscal que obtuviera la empresa para mandárselo y que nos autorizará la presentación de la declaración anual, al final cuando ya se autorizaba comenzaba a meter los datos en el sistema, y una vez tuviera todos los datos ingresados mi supervisor me volvía a revisar los datos en el sistema para autorizarme e enviar la declaración, todo este trabajo lo realicé durante el mes de marzo.

Figura 8. Evidencia 3

DISPOSITIVOS Y MAQUINADOS		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2022		
CONCEPTO	IMPORTE	PAGOS PROVISIONALES
INGRESOS ACUMULABLES	#REF!	ENERO \$ 51,708.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$4,899,071.40	FEBRERO \$ 29,255.00
(-) PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	\$ -	MARZO \$ 24,832.00
(-) UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	#REF!	ABRIL \$ 18,499.00
(-) PERDIDAS FISCALES	\$ -	MAYO \$ 13,595.00
(-) RESULTADO FISCAL	#REF!	JUNIO \$ 14,977.00
(x) TASA	30.00%	JULIO \$ 21,223.00
(+) IMPUESTO DETERMINADO	#REF!	AGOSTO \$ 12,223.00
(-) PAGOS PROVISIONALES	\$ 206,075.00	SEPTIEMBRE \$ 12,733.00
(=) IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	#REF!	OCTUBRE \$ 6,922.00
		NOVIEMBRE \$ -
		DICIEMBRE \$ -
		\$ 206,075.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2022		
CONCEPTO	IMPORTE	
INGRESOS ACUMULABLES	#REF!	
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$4,899,071.40	
(=) IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	#REF!	

Comenzando el mes de abril lo siguiente que comencé a elaborar fueron las declaraciones anuales de personas físicas, se me hizo un poco más fácil elaborar dichas declaraciones que las de las personas morales, administrativamente el proceso era el mismo, pero como las leyes fiscales no son las mismas para las personas morales como para las personas físicas eran diferentes tratamientos que hacía, revisaba bajo qué regímenes estuvo tributando la persona en 2022 para así poder declarar los conceptos correctamente, también antes revisaba que personas si tenían la obligación de informar estados financieros para realizarlos y no perder tiempo de las personas que no tenían dicha obligación, realizaba actualizaciones fiscales, revisaba estados de cuenta y facturas de ingresos canceladas en el periodo, separación de gastos y activos y depreciación de activos, además de las deducciones de inversiones.

4.- Resultados

Al final de mis labores por motivo de las prácticas profesionales mejoré mis habilidades y conocimientos, así como mi experiencia profesional, compartiendo métodos e interpretaciones diferentes a los que ya se usaban, logré que hicieran algunos cambios de cómo se podían hacer las cosas mejores y más eficientes aplicando mis conocimientos aprendidos a lo largo de la carrera.

5.- Conclusiones

Al comenzar con mis labores en la empresa comencé con los conocimientos teóricos y prácticos que se aprendieron en la universidad, los cuales se aplicaron al observar cómo se tenía el control de los clientes además de las ubicaciones de toda la información de la empresa para que de esta manera se facilitara el más adelante buscar cualquier dato de un cliente que ocupara, como fue pasando los días tenía más carga de trabajo y más responsabilidades además de que debía desarrollar mi competencia pues aunque a lo largo de mi estancia en la universidad vi la mayoría de cosas, me percate de que también hay cosas que solo se aprenden poniendo en el ambiente laboral.

El realizar dichas prácticas profesionales aprendí todo de la plataforma del sat, los apartados que tiene, cómo elaborar las declaraciones en el portal, cómo visualizar las facturas, cómo generar constancias de situación fiscal y opiniones de cumplimiento, consolidé mis conocimientos al poner en práctica los cálculos de impuestos y la elaboración de contabilidad así como de estados financieros, al final me di cuenta que si bien la parte teórica de la universidad es importante, es un equilibrio entre poner en práctica los conocimientos pues de esta forma desarrollas las habilidades requeridas para esta profesión.

6.- Recomendaciones

Para la empresa se tiene el área de oportunidad de mejorar los procesos de contratación de personal, ya que de pronto pueden llegar a tener mucha rotación y algunas personas de las que entraban no eran ni estaban estudiando contabilidad, y debido a esto no tenían conocimiento previo del trabajo y llegaban a retrasar el trabajo pues se tenía que explicarles lo que tenían que hacer con detalle.

Como recomendación para mi desarrollo profesional descubrí que tengo que seguir estudiando las normas jurídicas y contables pues es muy importante en mi profesión estar al margen de las distintas leyes.

7.- Bibliografía

- *Introducción al sistema fiscal mexicano.* (2016). Apuntes Didacticos.
https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/2._Introduccion_al_Sistema_Fiscal_Mexicano.pdf
- De Diputados, C., Congreso De, D. H., & Unión, L. A. (s/f). *LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.* Gob.mx.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- De Diputados, C., Congreso De, D. H., Unión, L. A., Primer, E. C., Del, J., Constitucionalista, E., & Ejecutivo, D. P. (s/f). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.* Gob.mx.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Susana, M., & Zanatta, S. (s/f). *INGRESOS NO TRIBUTARIOS Y EL FEDERALISMO: ASIGNACIÓN PARA EL FONDO DE.* Www.uv.mx.
<https://www.uv.mx/iiesca/files/2014/09/09CA201401.pdf>

- De Diputados, C., Congreso De, D. H., Unión, L. A., Congreso, E., & Titulo, I. (s/f). *LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS*. Gob.mx. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIEPS.pdf>
- De Diputados, C., Congreso De, D. H., & Unión, L. A. (s/f-b). *LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS*. Gob.mx. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFISAN.pdf>
- CONTRERAS, P. A. (Director). (2015). *FINANZAS PUBLICAS* (Vol. 6, Número 20).
- de San Lázaro, P. L., & de México., C. (s/f). *El Pago de Impuestos y la Evasión Fiscal en México*. Gob.mx. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0132019.pdf>
- *Lo que todo contribuyente debe saber* (prodecon). (s. f.).